



## ORDERNANZA N° 26/2023

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 25/2014 de fecha 12 de junio de 2014;  
La Ordenanza N° 61/2019 de fecha de diciembre de 2019;  
El Decreto N° 107/2013 de fecha 16 de abril de 2013;  
La necesidad de actualizar la remuneración del Presidente Municipal, funcionarios del Departamento Ejecutivo y personal jerárquico de la Municipalidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en razón de encontrarse el municipio adherido a las pautas salariales de la Provincia según la Ordenanza N° 16/2004, el personal de Planta Permanente y Transitoria de la Municipalidad de Seguí ha recibido en tiempo y forma los aumentos de sueldo correspondientes;

Que, el artículo 106° de la Ley de Régimen Municipal N° 10.027 establece que el Presidente Municipal gozará de una remuneración mensual establecida por ordenanza;

Que, actualmente el Presidente Municipal percibe una remuneración mensual establecida mediante la Ordenanza N° 25/2014 para el Presidente Municipal, y consiste en el equivalente a seis (6) sueldos básicos de la Categoría 1° del Escalafón del Personal Municipal, con más el cuarenta por ciento (40%) en concepto de gastos de representación, quedando el total así determinado sujeto a las retenciones de ley, según lo dispone el Art. 1° de la referida Ordenanza;

Que, asimismo, el *Art. 1°*- de la Ordenanza N° 61/2019 de fecha de diciembre de 2019 que modifica el Art. 2° de la Ordenanza N° 25/2014, establece: *"Fijese la remuneración mensual de los Secretarios, en cargos creados o a crearse, existentes o los que en un futuro los reemplacen, en el equivalente al ochenta por ciento (80%) de la remuneración establecida para el Presidente Municipal, por las razones expuestas precedentemente"*

Que, además, el *Art. 2°*- de la Ordenanza N° 61/2019 de fecha de diciembre de 2019, modifica el Art. 3° de la Ordenanza N° 25/2014 estableciendo: *"Fijese la remuneración mensual de los Subsecretarios, en cargos creados o a crearse, existentes o los que en un futuro los reemplacen, en el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración establecida para el Presidente Municipal, por las razones expuestas precedentemente"*;

Que, de esta manera, la actualización del sueldo del Presidente Municipal determinará la actualización de los funcionarios jerárquicos de manera automática;

Que, a fines de ordenar los haberes de acuerdo a las funciones que ejerce cada funcionario, se ha decidido modificar los porcentajes actuales, permaneciendo la remuneración del Presidente Municipal igual a la establecida por la Ordenanza N° 25/2014, que consiste en el equivalente a seis (6) sueldos básicos de la Categoría 1° del Escalafón del Personal Municipal, con más el cuarenta por ciento (40%) en concepto de gastos de representación, quedando el total así determinado sujeto a las retenciones de ley;



Que, por todo lo expuesto, se ha decidido establecer la remuneración para los Secretarios en un setenta por ciento (70%) del establecido para el Presidente Municipal y la de los Subsecretarios en un cincuenta y siete coma cinco (57,50%) del establecido al Presidente Municipal;

Que existe disponibilidad presupuestaria para esta erogación;

**POR ELLO:**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ** **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º.-** Fíjese la remuneración mensual del Presidente Municipal de Seguí, a partir del mes de diciembre de 2023, en el equivalente a seis (6) sueldos básicos de la Categoría 1º del Escalafón del Personal Municipal, con más el cuarenta por ciento (40%) en concepto de gastos de representación, quedando el total así determinado sujeto a las retenciones de ley, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Art. 2º.-** Fíjese la remuneración mensual de los Secretarios de la Municipalidad de Seguí, a partir del mes de diciembre de 2023, en el equivalente al setenta por ciento (70%) de la remuneración establecida para el Presidente Municipal.

**Art. 3º.-** Fíjese la remuneración mensual de los Subsecretarios de la Municipalidad de Seguí, a partir del mes de diciembre de 2023, en el equivalente al cincuenta y siete coma cinco (57,50%) de la remuneración establecida para el Presidente Municipal.

**Art. 4º.-** Deróguese la Ordenanza N° 25/2014 de fecha 12 de junio de 2014 y la Ordenanza N° 61/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019 y toda otra normativa que se contraponga a la presente.

**Art. 5º.-** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza a la Partida presupuestaria correspondiente.

**Art. 6º.-** Dese a conocer a Contaduría Municipal a sus efectos.

**Art. 7º.-** Deróguese toda norma anterior que se oponga a la presente.

**Art. 8º.-** Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

***Honorable Concejo Deliberante, Diciembre 22 de 2023.***